



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO
 LÓPEZ TORRES Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITO PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES
DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del nueve de febrero de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO
 LÓPEZ TORRES Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITO PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES
DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del nueve de febrero de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PARTE ACTORA: CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITO PARA LA RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA
(**SANTA CRUZ HUITZILTEPEC**).

Puebla, Puebla a nueve de febrero de dos mil veintidós¹.
VISTOS, 1) La certificación del correo electrónico mediante el cual se remite el oficio número MMP/PM/2022-0012 de fecha siete de febrero, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, y anexo, recibidos en el la dirección electrónica de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en la misma fecha a las dieciséis horas con cuatro minutos, en un total de cinco fojas; 2) La certificación del correo electrónico recibido en el la dirección electrónica de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las diecisiete horas con veintiséis minutos del siete de febrero, y anexo consistente en un disco compacto con tres archivos titulados: "Elemento compartido contigo _VID-20220207-WA0000.mp4_"; "Elemento compartido contigo _VID-20220207-WA0001.mp4_"; y "Elemento compartido contigo _VID-20220207-WA0001.mp4_2", de once kilobytes cada uno, en un total de tres fojas; 3) Oficio número MMP/PM/2022-0012 de fecha siete de febrero, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, y anexo, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las trece horas del ocho de febrero, en un total de tres fojas; 4) El estado procesal que guarda el presente asunto y;
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 1, 10, 11, 34, 38 fracciones II, IV inciso b) y f) así como el 183, 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este órgano jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

PRIMERO. Con la documentación señalada en el proemio del presente acuerdo, se tiene al Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento de fecha cinco de febrero dictado por la suscrita. Todo lo cual se ordena **AGREGAR** a los autos del expediente al rubro indicado para que en el momento procesal oportuno surtan los efectos que en derecho correspondan. -

SEGUNDO. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. ---

TERCERO. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ---

CUARTO. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ---

NOTIFÍQUESE EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ---

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ---

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2022.

ACTOR: OLIVERIO CARBENTE ESPAÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (TEOTIMEHUACAN)

TERCERO INTERESADO: MARÍA
ISABEL ROSAS MORALES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del nueve de febrero de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2022.

ACTOR: OLIVERIO CARBENTE ESPAÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (TEOTIMEHUACAN)

TERCERO INTERESADO: MARÍA
ISABEL ROSAS MORALES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de febrero de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del nueve de febrero de
dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval
Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
19 JUN 2021
ACTUARIA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2022.

ACTOR: OLIVERIO CARBENTE
ESPAÑA.

TERCERA INTERESADA: MARÍA
ISABEL ROSAS MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y
OTROS. (JUNTA AUXILIAR SAN
FRANCISCO TOTIMEHUACÁN)

Puebla, Puebla a nueve de febrero de dos mil veintidós¹.
VISTO, El estado procesal que guarda el presente asunto; y
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I
y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 355, 357, 358, 359, 360, 373 fracción II y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracciones II y
III, 11 fracciones I, V y XV, 38 fracción IV inciso h) y 161, 170, 183,
184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus
anexos; **SE ACUERDA**;

PRIMERO. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio para
Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. ---
SEGUNDO. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de
cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena
formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a
derecho. ---

TERCERO. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal a **SESIÓN
PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ---
**NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS
EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA.
LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN
EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O
CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.** ---

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.



MAGISTRADA PRESIDENTA



SECRETARIO INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-040/2022.

ACTORA: GÉNESIS TÉLLEZ OLVERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
ORGANIZADORA DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veinte horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-040/2022.

ACTORA: GÉNESIS TÉLLEZ OLVERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
ORGANIZADORA DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **veinte horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-040/2022

ACTORA: GÉNESIS TÉLLEZ OLVERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
ORGANIZADORA DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA.



Puebla, Puebla, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS: 1. El oficio HASMT/DGG-099/2022, signado por el director general del Gobierno del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

2. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340, fracción II, 343 y 415, párrafo quinto, fracción I, IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el escrito de cuenta, al presente expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la responsable, dando cumplimiento al requerimiento de esta misma fecha.

TERCERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

CUARTO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente Asunto Especial.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

DR. RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

MTRO. LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2022.

ACTORES: BERNARDO POZOS LAGUNO
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
MUNICIPAL DE PLEBISCITOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de febrero de dos mil veintidós**,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del nueve de febrero de dos
mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez
Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **veinte horas** del día en que se actúa,
el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija
en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2022.

**ACTORES: BERNARDO POZOS LAGUNO
Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
MUNICIPAL DE PLEBISCITOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN,
PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del nueve de febrero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **veinte horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2022.

ACTOR: BERNARDO POZOS LAGUNO Y
OTROS.



AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
ORGANIZADORA TRANSITORIA
MUNICIPAL DE PLEBISCITOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN,
PUEBLA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza; nueve de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 17, 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; 1 y 3, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y en el Acuerdo General **06/2020**; el Magistrado Instructor **ACUERDA**:

PRIMERO. Téngase por recibido el expediente en la ponencia a cargo del suscrito.

SEGUNDO. Se **ADMITE** el presente juicio de la ciudadanía por cuanto al ciudadano Bernardo Pozos Laguno, pues fue el único que compareció en las cadenas impugnativas previas.

TERCERO. Se **ADMITEN** las pruebas ofrecidas y aportadas por el actor, mismas que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

CUARTO. Si bien, en el caso, la responsable no ha remitido el informe circunstanciado, ni las constancias de trámite respectivas, lo cierto es que, ha sido criterio del TEPJF que en casos de urgente resolución, se puede emitir sentencia sin que hubiera finalizado dicho trámite, en aquellos en que sea inminente la toma de posesión de las autoridades, a fin de evitar la irreparabilidad del acto reclamado, lo cual en el caso ocurre, por lo que es posible la emisión de una sentencia sin que se haya recibido el trámite previsto en el código de la materia.

Sirve de apoyo la tesis III/2021 del TEPJF de rubro: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. EXCEPCIONALMENTE PODRÁ EMITIRSE LA SENTENCIA SIN QUE HAYA CONCLUIDO EL TRÁMITE.**

SEXTO. En ese tenor, toda vez que no existen pruebas, ni diligencia alguna pendiente de desahogar, se **declara CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, por tanto, fórmulse el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante la fe del Secretario quien da fe.

MAGISTRADO INSTRUCTOR



**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO**

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA